

JUNTA DE APELACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

| | | |
|--------------------------------|---|--------------------|
| JESUS FIGUEROA RODRIGUEZ | * | CASO 90-19-JA |
| Apelante | | * |
| | | * SOBRE: APELACION |
| Vs. | | * |
| | | * |
| COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY | * | |
| Apelado | * | |
| | * | |

RESOLUCION

A la vista de este caso el 14 de mayo de 1991, no compareció ni el apelante ni su representación legal. No obstante, el Lic. Enrique González Martí, llamó a la Secretaria de la Junta de Apelaciones del Personal No Docente en el Sistema Universitario e informó que habría de renunciar a la representación legal del apelante.

La parte apelada nos había solicitado reiteradamente la desestimación del recurso por el fundamento de falta de jurisdicción de parte de este foro para adjudicarlo. Examinado el expediente que obra en poder de la Junta de Apelaciones del Personal No Docente en el Sistema Universitario se declara CON LUGAR la moción de desestimación y en su consecuencia se archiva con perjuicio la apelación epígrafe.

En San Juan, Puerto Rico a 20 de mayo de 1991.

Jorge Luis Rodríguez Malavé
Miembro

María Mercedes Vázquez Lozada
Miembro

Efraín González Tejera
Presidente

Notifíquese:

Certifico que hoy 24 de mayo de 1991, envié copia de esta resolución al Sr. Jesús Figueroa Rodríguez, Res. La Plata, Calle Ambar, Casa L-32, Cayey, Puerto Rico 00633; al Lcd. Enrique González Martí, Apartado 1410-C, Cayey, Puerto Rico 00634 y a la Lcd. Elsa Bobonis Lang, Asesora Legal, Colegio Universitario de Cayey, Cayey, Puerto Rico 00633.

